



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

Mendoza, 27 OCT 2010

ACORDADA N° 29.005

VISTO:

La próxima modificación de la normativa procesal en materia de familia;

CONSIDERANDO:

Que se está trabajando en el nuevo Código Procesal en materia de familia, a fin de incorporar en la ley de rito, todas las disposiciones insertadas en el texto constitucional reformado en 1994 a través del art. 75 inc. 22 de dicho cuerpo normativo. Resulta importante adaptar las condiciones de aplicación de la nueva ley de fondo Código Civil y Comercial de la Nación, sus complementarias y modificatorias, todo ello atendiendo siempre a que rija como principio rector el acceso a la justicia de los justiciables.

Que los Tratados Internacionales refrendados por la Argentina, mediante las leyes correspondientes dictadas por el Congreso de la Nación, en que se ha consagrado como parte de la garantía del "debido proceso legal" y el derecho a obtener "una resolución en tiempo razonable"; son objetivos en que este Poder Judicial se haya comprometido.

Que las nuevas tecnologías se presentan como herramientas que permitirán una mejor gestión de la justicia de Mendoza; aportando eficiencia, celeridad y seguridad favoreciendo la labor de los operadores jurídicos. Estas tecnologías de información y comunicación, así como de las ciencias de la administración y gestión, reclaman un trabajo interdisciplinario que influye en la forma de realización de los actos procesales, permitiendo una celeridad y registración en distintos soportes en los que el papel tiende a ceder espacio a métodos más confiables, transparentes, eficaces y amigables con el ambiente.

Que en orden a cuestiones de protección del medio ambiente, la utilización de nuevas tecnologías permitirá acercarnos cada vez más al objetivo de la "despapelización de los procesos", lo cual no solamente colabora con el entorno medioambiental sino que requiriendo mínimas inversiones para poner en funcionamiento el sistema procesal, se colabora directamente con morigerar el presupuesto judicial en materia de insumos para los procesos judiciales.

Que en cuando a la oralidad, la creación de las salas de audiencias para los procesos e incidentes dentro de éstos, se hace necesario mejorar el uso de ellas y la distribución de audiencias, para evitar superposiciones de horarios y de

recursos, siendo indispensable adecuar la metodología para planificar, agendar y cargar las audiencias, proponiendo un protocolo común de trabajo entre tribunales.

Que la Ley N° 8959 de Expediente Digital, en su artículo 2° autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos y judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

Que todas las cuestiones que anteceden, deben ser abordadas específicamente por una comisión creada al efecto de realizar la efectiva implementación de todas las modificaciones que sean necesarias en aras de promover el mejor acceso a la justicia una vez reformada la ley en materia procesal de familia, como así también las adecuaciones que el Código Procesal vigente requieran

Por ello, y atento a lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

I. Designar como Ministro Coordinador a los fines de implementar la oralidad en el fuero de familia al Sr. Ministro Dr. Julio GOMEZ.

II. Crear la Comisión para Puesta en Funcionamiento de la oralidad para el fuero de familia y su eventual reforma legislativa en lo procesal, coordinada por el Sr. Ministro, la cual estará conformada por la Secretaria de Gestión y Control Esc. Carlos Quiroga; Subdirectora de Derechos Humanos Dra. Eleonora Lamm, Coordinador Administrativo del Fuero de Familia DR. Felipe Maganiello; Sres Magistrados Carlos Neirotti, Alberto Godoy, Germán Ferrer y toda aquella área que se requiera oportunamente según su especificidad y las necesidades que en adelante surjan de la puesta en funcionamiento de la nueva normativa.

III. Facultar al Sr. Ministro Coordinador a efectuar todos los requerimientos y realizar todas las acciones que – sin que requiera la superintendencia de la Suprema Corte de Justicia – tiendan a poner en efectivo funcionamiento el sistema de oralidad en el fuero de familia.

IV. Facultar al Sr. Ministro Coordinador a proponer y administrar, junto con el Centro de Capacitación Judicial, todas las capacitaciones obligatorias que sean necesarias para todos los operadores judiciales pudiendo éstas extenderse a los abogados y particulares, siempre que sea materialmente posible.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA**

V. Facultar al Sr. Ministro Coordinador para llevar adelante el seguimiento de la implementación a través de datos cuali- cuantitativos. Disponer las soluciones en la implementación en temas de infraestructura, tecnología y Recursos Humanos, pudiendo para ello crear subcomisiones a tal efecto.

VI. Facultar al Sr. Ministro Coordinador de la Suprema Corte de Justicia a emitir todas las resoluciones que sean pertinentes a sus funciones como Coordinador de la Comisión para la puesta en funcionamiento de la misma y que no modifiquen o alteren reglas contenidas en leyes, acordadas y otras resoluciones, debiendo informar a la Sala Administrativa mensualmente.

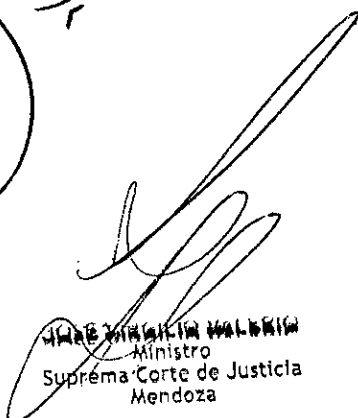
VII. Facultar al Sr. Ministro a emitir todas las resoluciones que sean pertinentes a la Sala III para la puesta en funcionamiento de la oralidad en materia de familia y que no estén previstas en leyes, acordadas y otras resoluciones.

VIII. Establecer que la Comisión deberá elaborar un informe trimestral sobre la implementación, el seguimiento y el control de funcionamiento del sistema de oralidad en materia de familia. Dicho informe deberá ser elevado a la Suprema Corte de Justicia para su conocimiento y aplicación.

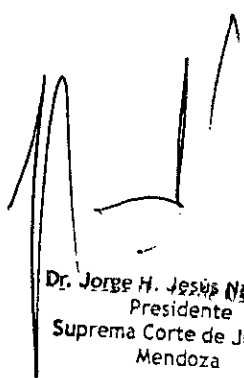
Regístrese. Notifíquese. Comuníquese y archívese.



DALMIRO GARAY CUELI
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Jorge H. Jesús Narriáñez
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. Jorge H. Jesús Narriáñez
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY